



Cerro Sombrero, 30 de junio de 2021.

DECRETO ALCALDICIO NUM.320/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 29 de junio de 2021, de don Juan Vargas, que solicita decreto alcaldicio de Trato Directo con Orden de Compra N° 3866-59-SE21, Renovación de licencia Firewall Fortinet 100d Sifim-Muni Primavera.
- 2) La orden de compra N°3866-221-CM17 proveniente de convenio marco, donde se realizó la adquisición del Firewall Fortinet 100d para uso institucional y financiado con recursos SIFIM.
- 3) El ORD 1483/2021 de Subdere donde se asignan fondos al municipio provenientes del programa SIFIM 2021.
- 4) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 5) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 6) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 7) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 8) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 9) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 10) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 12) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1) Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 3) Que, la Dirección de Administración y Finanzas de la II. Municipalidad de Primavera, solicitó la renovación de la licencia de equipo Firewall Fortinet 100d, adquirido anteriormente con recursos SIFIM 2017.
- 4) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 5) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 6) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra g), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad.*
- 7) Que se requiere contar con la licencia para darle continuidad operativa al uso del equipo, esto en torno al manejo de información y seguridad. Esta licencia necesariamente debe ser compatible y complementaria al equipo



- Firewall Fortinet 100d, medida que cumple a cabalidad la versión presentada en el presupuesto de la empresa proveedora.
- 8) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
 - 9) Que, con fecha 11 de junio de 2021 el proveedor ANIDA CONSULTORES S A, RUT 77.680.090-2 presentó un presupuesto por la licencia para Fortinet Fortigate 100D, con fecha de término 26/07/2023 (fecha que coincide con el fin al soporte por parte de la marca).
 - 10) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
 - 11) Que con fecha 29 de Junio de 2021, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria N° 100, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa Gestión Interna/SIFIM 2021 imputando a las cuentas 22-09-999, por un monto de U\$3414,6; sin embargo, se deja de manifiesto que por la naturaleza de los fondos SIFIM, si al momento de facturación el monto supera los \$2.480.000, el restante se tendrá que cancelar con fondos de Gestión Interna.

DECRETO

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra g) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de licencia para Firewall Fortinet Fortigate 100D de uso institucional.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Renovación de licencia Firewall Fortinet 100d Sifim-Muni Primavera", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Renovación de licencia Firewall Fortinet 100d Sifim-Muni Primavera

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
LICENCIA PARA FIREWALL 100D ID: FCZ-15-00116-100-02-00 CONSIDERA TÉRMINO 26/07/2023	01

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta US\$ 3414,60.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de DAF ó Informática. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra N°3866-59-SE21, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de US\$ 3414,60.- IVA incluido, a nombre de ANIDA CONSULTORES S A, RUT 77.680.090-2, por la adquisición de licencia para Firewall Fortinet Fortigate 100D de uso institucional.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.



5° IMPÚTESE, el gasto que involucre la presente contratación, a través del programa Gestión Interna/SIFIM 2021 imputando a las cuentas 22-09-999, por un monto de U\$3414,6; sin embargo, se deja de manifiesto que por la naturaleza de los fondos SIFIM, si al momento de facturación el monto supera los \$2.480.000, el restante se tendrá que cancelar con fondos de Gestión Interna.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en secretaria Municipal, **COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVÉSE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal

CVV/GDM/JVH/dmp

